



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
11 de diciembre de 2020  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

12º período de sesiones

Viena, 14 a 18 de junio de 2021

Tema 4 del programa provisional\*

Estado de la aplicación de la Convención de  
las Naciones Unidas contra la Corrupción

### Resumen

### Nota de la Secretaría

### Adición

## Índice

	<i>Página</i>
II. Resumen. ....	2
Fiji . . . . .	2

\* CAC/COSP/IRG/2021/1.



## II. Resumen

### Fiji

#### 1. Introducción: Sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por Fiji en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Fiji se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 14 de mayo de 2008, y la Convención entró en vigor para el país el 13 de junio de 2008.

En el primer año del primer ciclo de examen se examinó la aplicación por parte de Fiji de los capítulos III y IV de la Convención, y el resumen de dicho examen se publicó el 23 de marzo de 2012 (CAC/COSP/IRG/I/1/1/Add.6).

El marco jurídico nacional para prevenir y combatir la corrupción incluye, en particular, la Constitución, la Ley de Prevención del Soborno, la Ley de la Comisión Independiente contra la Corrupción de Fiji, la Ley de la Administración Pública, la Ley Electoral, la Ley de Gestión Financiera, la Ley de Notificación de Transacciones Financieras, la Ley de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales y la Ley sobre el Producto del Delito. Los instrumentos internacionales se aplican mediante la legislación nacional promulgada y la jurisprudencia dictada por los tribunales nacionales.

Las instituciones que participan en la prevención y la lucha contra la corrupción en Fiji son la Comisión Independiente contra la Corrupción, la Oficina del Auditor General, la Unidad de Inteligencia Financiera, el Ministerio de Justicia, la Oficina del Director del Ministerio Público, la Policía, la Oficina de Elecciones y el Servicio Fiscal y Aduanero. Fiji también estableció un Consejo Nacional de Lucha contra el Blanqueo de Dinero.

Las autoridades encargadas de asegurar el cumplimiento de la ley en Fiji cooperan por conducto de diferentes mecanismos y redes, entre ellos la Iniciativa del Banco Asiático de Desarrollo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos contra la Corrupción en Asia y el Pacífico, el Grupo de Asia y el Pacífico sobre Blanqueo de Dinero, la Organización Internacional de Policía Criminal y el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera. Fiji también es miembro de la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, la Red de Funcionarios Judiciales de las Islas del Pacífico, la Asociación de Unidades de Inteligencia Financiera de las Islas del Pacífico, la Asociación Internacional de Fiscales, la Asociación de Fiscales del Pacífico y la Asociación de Entidades Fiscalizadoras Superiores del Pacífico.

#### 2. Capítulo II: Medidas preventivas

##### 2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

*Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; órgano u órganos de prevención de la corrupción (arts. 5 y 6)*

Fiji no ha elaborado una estrategia o política específica de lucha contra la corrupción, sino que se basa en su marco legislativo y regulatorio vigente para promover la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas y prevenir la corrupción. En el Plan Nacional de Desarrollo Vicenal, publicado en 2017, se prevén algunas medidas de buena gobernanza como medio para limitar la corrupción. Las autoridades explicaron que la Comisión Independiente contra la Corrupción de Fiji propondría una política nacional contra la corrupción que se encontraba en proceso de redacción.

La Comisión Independiente contra la Corrupción se encarga de combatir la corrupción y de promover la integridad, la rendición de cuentas y la transparencia. La Comisión tiene el mandato de investigar y enjuiciar los casos de corrupción, orientar los esfuerzos del Gobierno para combatir la corrupción y sensibilizar y educar a los ciudadanos.

Asimismo, realiza evaluaciones de los efectos de la corrupción para las autoridades públicas y supervisa y evalúa su aplicación. Su Departamento de Prevención de la Corrupción también examina las prácticas y procedimientos de los departamentos

gubernamentales y los organismos públicos y formula recomendaciones para fortalecer sus marcos (art. 12 de la Ley de la Comisión Independiente contra la Corrupción de Fiji). Además, el Departamento lleva a cabo actividades de sensibilización en los sectores público y privado, las escuelas y la comunidad. La Sección de Seguimiento y Evaluación de la Comisión hace un seguimiento y una evaluación de la eficacia de las actividades de prevención a fin de mejorar la programación.

Se había encomendado a la Comisión de Reforma Legislativa de Fiji la tarea de analizar y examinar las leyes nacionales con miras a su reforma y desarrollo, pero dicha Comisión ya no está en funcionamiento. Aunque la Comisión Independiente contra la Corrupción realiza evaluaciones periódicas de las leyes anticorrupción a fin de formular propuestas de enmienda al Ministerio de Justicia, no existe un proceso sistemático para la evaluación periódica de los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas de lucha contra la corrupción.

La Constitución establece que la Comisión Independiente contra la Corrupción debe guiarse por las normas establecidas en la Convención y ser una entidad independiente no sujeta a la dirección o el control de persona o autoridad alguna, salvo la autoridad de un tribunal de justicia o según lo prescriba la legislación (art. 115). El Comisionado es nombrado y puede ser destituido por el Presidente, a propuesta del Consejo Superior de la Magistratura (art. 5 de la Ley de la Comisión Independiente). El Parlamento debe proporcionar la financiación y los recursos adecuados para que la Comisión pueda desempeñar sus funciones y deberes de manera independiente y eficaz (art. 115, párr. 14, de la Constitución), y el Gobierno debe sufragar los gastos de la Comisión (art. 4 de la Ley de la Comisión Independiente).

Fiji participa en iniciativas y organizaciones regionales e internacionales que ayudan a prevenir la corrupción, como se ha descrito anteriormente.

Se recordó a Fiji su obligación de comunicar al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y el domicilio de las autoridades de su país que puedan ayudar a otros Estados partes a formular y aplicar medidas concretas de prevención de la corrupción.

*Sector público; códigos de conducta para funcionarios públicos; medidas relativas al poder judicial y al ministerio público (arts. 7, 8 y 11)*

La contratación en los organismos públicos se lleva a cabo de forma individual. La Constitución establece que la contratación y el ascenso deben basarse en la objetividad, la imparcialidad y la competencia justa, así como en la capacidad, la educación, la experiencia y el mérito (art. 123 i)).

La contratación de los empleados públicos debe regirse por las Directrices de Contratación y Selección Abiertas basadas en el Mérito de la Comisión de Administración Pública de 2016, que contienen normas detalladas sobre la selección de personal. Dichas directrices se aplican a los empleados públicos de los ministerios, pero no a otros funcionarios públicos como los que trabajan en organismos y departamentos gubernamentales. En virtud de estas, la comprobación de las referencias es obligatoria. Las directrices emitidas en virtud de las Órdenes Generales exigen que las vacantes se anuncien públicamente, y las oportunidades de ascenso y desarrollo profesional están sujetas a concurso público. Todas las decisiones de contratación entrañan la posibilidad de solicitar una revisión de procedimiento.

Con excepción del personal de la Unidad de Inteligencia Financiera, cuya contratación entraña una evaluación de la seguridad que incluye una declaración del activo y el pasivo, no existen procedimientos específicos de convocatoria o contratación para los puestos que son especialmente vulnerables a la corrupción. La Comisión Independiente contra la Corrupción imparte formación en materia de ética y lucha contra el soborno a cargos de los sectores público y privado, así como en organismos donde existe un mayor riesgo de corrupción, según lo determinado en las evaluaciones de integridad. El Ministerio de Administración Pública también ofrece formación sobre integridad.

Las escalas de sueldos de la administración pública se examinaron y revisaron en 2016 y están publicadas en línea. Los secretarios permanentes tienen sueldos individuales determinados por contrato. Los miembros de las comisiones y los órganos constitucionales reciben la remuneración determinada por el Presidente.

Los criterios para presentar candidaturas a las elecciones parlamentarias se establecen en los artículos 56, 57 y 83 de la Constitución. La Ley de Partidos Políticos prohíbe todas las contribuciones extranjeras a los partidos políticos y a los candidatos, así como las donaciones de empresas. Solo los particulares pueden hacer donaciones, que no deben exceder, anualmente, de 10.000 dólares de Fiji (aproximadamente 4.600 dólares de los Estados Unidos a la fecha de presentación del informe). Los partidos y los candidatos deben revelar la identidad de sus donantes y presentar un informe financiero al Registrador de Partidos Políticos de la Oficina de Elecciones de Fiji en un plazo de 30 días a partir del cierre del ejercicio económico, así como un estado de sus activos y pasivos 30 días antes de una elección. Los partidos deben presentar informes financieros anualmente, y todos los estados de cuenta están sujetos a auditoría.

El Código de Conducta de la Función Pública que figura en la Ley de la Administración Pública contiene disposiciones sobre el deber de evitar y revelar conflictos de intereses reales o aparentes. En los códigos especializados, como el Código de Conducta de la Comisión Independiente contra la Corrupción de Fiji, las Directrices sobre Contratación Pública y el Código de Conducta de la Oficina del Director del Ministerio Público, existen disposiciones similares. Las infracciones de los códigos pueden ser investigadas por el Tribunal Disciplinario de la Administración Pública y dar lugar a procedimientos disciplinarios (art. 7 de la Ley de la Administración Pública). No existen directrices o reglamentos oficiales sobre la forma de gestionar los conflictos de intereses, pero esta cuestión forma parte de las sesiones de formación impartidas por la Comisión. En el momento de la visita al país, un proyecto de ley relativo al código de conducta estaba pendiente de aprobación en el Parlamento. De aprobarse, este regularía el deber de evitar y revelar conflictos de intereses, así como los ingresos, activos y otros derechos y obligaciones de los funcionarios de alto nivel tanto electos como nombrados, los miembros del Parlamento, los funcionarios judiciales y todos los funcionarios públicos, y establecería una comisión de rendición de cuentas y transparencia para supervisar su cumplimiento. El personal de la Oficina del Director del Ministerio Público y los miembros de la Junta de Licitaciones Públicas ya están sujetos a la obligación de declarar sus intereses financieros y empresariales con arreglo a sus respectivos códigos de conducta.

La Comisión Independiente contra la Corrupción ofrece varias opciones para denunciar incidentes relacionados con la corrupción en su sitio web, a saber, mediante una línea telefónica gratuita, por correo electrónico o en persona. La policía dispone de una línea telefónica gratuita que funciona ininterrumpidamente para recibir denuncias anónimas relacionadas con la policía y la corrupción en los servicios policiales. En 2019, el Ministro de Justicia anunció que todas las denuncias relacionadas con la corrupción debían presentarse al Secretario Permanente del Ministerio de Economía, persona encargada de velar por que dichos asuntos se remitieran a la Comisión Independiente contra la Corrupción. Aparte de esa obligación, no existen mecanismos oficiales para la presentación de denuncias en los organismos públicos. Según la Ley de Prevención del Soborno (art. 30B), la denuncia de las irregularidades es una obligación, y en el proyecto de ley relativo al código de conducta de 2018 mencionado anteriormente se contempla la protección de los denunciantes.

El Código de Conducta Judicial establece la independencia, la imparcialidad, la integridad del poder judicial y la igualdad de trato ante la ley. El texto exige que toda persona que ejerza funciones judiciales esté bien informada y conozca sus propios intereses personales, fiduciarios y financieros, y que esté razonablemente informada de los intereses financieros de sus familiares.

La Oficina del Director del Ministerio Público tiene un código de conducta detallado, que abarca a todo el personal e incluye la obligación de los funcionarios y sus familiares de informar sobre los conflictos de intereses. En virtud de la Constitución, el Parlamento

debe garantizar que la Oficina disponga de fondos y recursos suficientes para poder ejercer sus facultades y cumplir sus funciones y deberes de manera independiente y eficaz.

La Comisión Independiente contra la Corrupción imparte formación en materia de ética al personal del departamento judicial.

*Contratación pública y gestión de la hacienda pública (art. 9)*

La contratación pública está regulada por el Reglamento de Contratación Pública. Este texto se complementa con las Directrices sobre Contratación Pública emitidas por la Oficina de Contratación Pública de Fiji, en las que se especifican los procedimientos y procesos detallados para la contratación de bienes, servicios y obras por parte del Gobierno. La Oficina de Contratación Pública regula y administra las contrataciones por valor inferior a 50.000 dólares de Fiji (aproximadamente 23.000 dólares de los Estados Unidos). Las contrataciones de mayor valor deben ser aprobadas por la Junta de Licitaciones Públicas. Entre los principios que rigen la contratación pública figuran la optimización de los recursos, el fomento de la competencia y la garantía de la rendición de cuentas y la transparencia (art. 3 del Reglamento de Contratación Pública).

Se debe obtener un mínimo de tres presupuestos competitivos para la contratación de bienes, servicios u obras valoradas entre 100 y 50.000 dólares de Fiji (es decir, entre 46 y 23.000 dólares de los Estados Unidos aproximadamente) (art. 29 del Reglamento de Contratación Pública). Para todas las contrataciones de un valor superior a los 50.000 dólares de Fiji se debe convocar una licitación (art. 30 del Reglamento de Contratación Pública).

En todas las licitaciones se debe otorgar a los licitadores potenciales un plazo razonable para presentar sus ofertas y se debe proporcionar toda la información necesaria, incluidas las especificaciones de esa contratación en particular y los criterios de evaluación para la adjudicación del contrato. Todas las licitaciones deben publicarse como mínimo dos veces en al menos un periódico publicado en Fiji y en publicaciones especiales o revistas especializadas pertinentes que se publiquen en otros países, cuando proceda, así como en los sitios web del Gobierno. Todas las ofertas recibidas deben evaluarse de conformidad con los criterios de evaluación predeterminados (art. 37 del Reglamento de Contratación Pública).

La decisión de adjudicación del contrato debe publicarse o comunicarse a todos los licitadores, y estos últimos pueden solicitar que se expongan los motivos de la decisión (arts. 45 y 46 del Reglamento de Contratación Pública).

Las quejas pueden presentarse al Secretario Permanente de Finanzas antes de que el contrato correspondiente surta efectos. En el plazo de 30 días se debe emitir una decisión por escrito en la que se indiquen las razones que motivaron la decisión y, si se estima la queja, las medidas correctivas que se adoptarán. La decisión está sujeta a revisión judicial (arts. 50 y 51 del Reglamento de Contratación Pública). En las Directrices sobre Contratación Pública (art. 3.4.6) se alienta a los organismos a gestionar las quejas mediante la comunicación o la conciliación.

En las Directrices sobre Contratación Pública se establecen las competencias básicas que deben poseer los funcionarios públicos que intervienen en la contratación, diez normas para la contratación pública ética y la obligación de informar sobre los conflictos de intereses. Los miembros de la Junta de Licitaciones Públicas que declaran un conflicto de intereses quedan excluidos de la evaluación de una licitación (art. 18 del Reglamento de Contratación Pública). La Comisión Independiente contra la Corrupción imparte formación a los funcionarios encargados de la contratación.

La Ley de Gestión Financiera y las Instrucciones Financieras establecen el deber de informar sobre los gastos e ingresos. El Ministro de Economía prepara anualmente una ley de consignaciones, que se acompaña de un documento en el que se detallan las cantidades de las consignaciones previstas y que se aprueba tras celebrar consultas parlamentarias (art. 14 de la Ley de Gestión Financiera). El presupuesto, así como los estados de consignaciones trimestrales, los estados fiscales de mitad de año y los

informes anuales y estados financieros están disponibles en los sitios web del Parlamento y del Gobierno. Fiji publica cada año, en un formato fácil de utilizar y de comprender, una carpeta de presupuesto anual que contiene explicaciones claras e información destacada sobre el presupuesto de cada organismo público. Según las autoridades de Fiji, antes de elaborar el presupuesto anual se celebran consultas con miembros de los sectores público y privado y estudiantes, incluso en línea y a través de los medios sociales.

Cada organismo debe registrar todos los pagos e ingresos e informar al respecto (arts. 15, 19, 20 y 30 de las Instrucciones Financieras). Las cuentas públicas y los controles que se realizan del dinero y los bienes públicos, así como todas las transacciones conexas, están sujetos a una auditoría anual realizada por el Auditor General (art. 152 de la Constitución), cuyos informes se ponen a disposición del público. En la auditoría se sigue una metodología basada en los riesgos para abordar los riesgos detectados en las entidades y los sistemas. También se someten a una evaluación anual de riesgos los marcos de control interno que deben aplicarse en cada ministerio (art. 59 de las Instrucciones Financieras). El incumplimiento de los reglamentos puede dar lugar a la imposición de una sobretasa (arts. 67 y ss. de la Ley de Gestión Financiera) y a procedimientos disciplinarios o penales.

La Ley de Registros Públicos encomienda a la Oficina de Archivos la conservación de los registros públicos. La ocasión de daños en documentos públicos y la destrucción, alteración, ocultación o falsificación de estos con el fin de causar una pérdida o de obtener una ganancia están tipificados como delitos (art. 160 de la Ley de Delitos). Los organismos públicos conservan los documentos antes de transmitirlos a los archivos, y se está llevando a cabo un proceso de digitalización.

#### *Información pública; participación de la sociedad (arts. 10 y 13)*

Los informes oficiales sobre los procedimientos parlamentarios, así como los documentos y proyectos de ley presentados, están disponibles en el sitio web del Parlamento, y las sesiones parlamentarias están abiertas al público y a los medios de comunicación y se transmiten en línea. Varios organismos públicos celebran consultas públicas según las necesidades. Algunos servicios gubernamentales pueden solicitarse a través de una plataforma digital, y pueden formularse por vía electrónica comentarios sobre la prestación de servicios públicos. Los organismos gubernamentales y los ministerios tienen sitios web. La legislación, las sentencias, los casos y el material jurídico se publican en línea.

La Constitución establece el derecho de acceso a la información que se encuentre en poder de cualquier entidad pública (art. 25). La Ley de Información aún no había entrado en vigor en el momento del examen.

La Comisión Independiente contra la Corrupción lleva a cabo campañas de sensibilización dirigidas a los sectores público y privado, las comunidades y las escuelas, comenzando por las escuelas primarias. La Comisión, junto con el Ministerio de Educación, puso en marcha un plan de estudios sobre la lucha contra la corrupción para las escuelas primarias y secundarias y un premio y programa de embajadores juveniles contra la corrupción para recompensar los actos de integridad de los ciudadanos jóvenes. En el sitio web de la Comisión se publica material de sensibilización en diferentes idiomas, entre otras cosas sobre los canales de denuncia.

La Constitución garantiza el derecho a la libertad de expresión y publicación, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir información, conocimientos e ideas, así como la libertad de prensa e investigación científica (art. 17). La legislación puede limitar este derecho, entre otros motivos, en aras de la aplicación de las normas relativas a los medios de comunicación y el establecimiento de disposiciones sobre la reglamentación, el registro y las actividades de los medios de comunicación. La Ley de Desarrollo del Sector de los Medios de Comunicación encomienda a la Autoridad de Desarrollo del Sector de los Medios de Comunicación la investigación de las presuntas infracciones de los códigos de los medios. Las infracciones cometidas por los periodistas se castigan



con una multa de hasta 1.000 dólares de Fiji (aproximadamente 460 dólares de los Estados Unidos) o con una pena de hasta dos años de prisión.

*Sector privado (art. 12)*

Fiji no ha adoptado normas de ética o conducta empresarial para las entidades del sector privado. La Comisión Independiente contra la Corrupción ofreció a algunas empresas que participan en licitaciones públicas la posibilidad de suscribir una promesa de integridad empresarial, que ha sido firmada por seis empresas hasta la fecha.

Existe un registro público de empresas. La información relativa a la propiedad legal y el beneficiario real de las empresas se verifica y debe actualizarse cuando se producen cambios.

No se han adoptado medidas para evitar la utilización indebida de los procedimientos que regulan las empresas, como aquellos relativos a la concesión de subsidios y licencias para actividades comerciales.

En el proyecto de ley relativo al código de conducta se prevén restricciones para los ex funcionarios públicos que ocupen cargos en el sector privado.

En virtud de la Ley de Sociedades, las sociedades mercantiles y las sociedades de inversión administradas deben conservar registros financieros escritos durante siete años y elaborar anualmente estados financieros e informes de los directores, que están sujetos a auditoría (arts. 386 y ss.). Las instituciones financieras deben contar con controles de auditoría interna.

La Ley de Sociedades prohíbe conservar en condiciones inadecuadas, falsificar o destruir los registros o libros financieros y realizar anotaciones falsas o fraudulentas (arts. 484 y ss.). El establecimiento de cuentas no registradas en libros y otras prácticas contables fraudulentas suelen investigarse como intentos de blanqueo de dinero o de evasión de impuestos.

Los sobornos no pueden dar lugar a una deducción tributaria en Fiji.

*Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art. 14)*

El marco jurídico de lucha contra el blanqueo de dinero comprende, principalmente, la Ley de Notificación de Transacciones Financieras, su reglamento de aplicación y los instrumentos administrativos pertinentes. La ley establece obligaciones en relación con la diligencia debida con respecto al cliente y la identificación del beneficiario final, la notificación de transacciones sospechosas y el mantenimiento de registros para las instituciones financieras, incluidos los proveedores de servicios de transferencia de dinero o valores, y para actividades y profesiones no financieras designadas.

En una evaluación nacional de los riesgos finalizada en mayo de 2015, se determinó que la corrupción era un riesgo de rango medio con respecto al blanqueo de dinero. Basándose en los resultados de la evaluación, Fiji revisó su estrategia nacional de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en enero de 2018. En virtud de la Ley de Notificación de Transacciones Financieras, la Unidad de Inteligencia Financiera de Fiji y el Banco de la Reserva de Fiji tienen el deber de supervisar las instituciones financieras y las actividades y profesiones no financieras designadas y velar por que estas cumplan la ley y su reglamento. La Unidad de Inteligencia Financiera y el Banco de la Reserva aplican un enfoque basado en los riesgos, y se ha empezado a supervisar la ejecución de programas de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo basados en los riesgos por parte de las entidades declarantes, incluidas las actividades y profesiones no financieras designadas.

Las obligaciones dimanantes de la Ley de Notificación de Transacciones Financieras no se aplican a los comerciantes de metales y piedras preciosas, ya que en el anexo de la ley no se ha fijado el umbral correspondiente a dichas transacciones. Se explicó que, en caso de que surgieran tales actividades, se publicaría un reglamento especial y que se

determinaría un umbral para las transacciones del sector cuando se volviera a examinar el riesgo de blanqueo de dinero<sup>1</sup>.

La Unidad de Inteligencia Financiera de Fiji mantiene relaciones de cooperación en los planos nacional e internacional en virtud de acuerdos y mediante el intercambio de información, como se dispone en la Ley de Notificación de Transacciones Financieras (arts. 25 a 27), así como en la Red Segura de Egmont. La Unidad presta asistencia y transmite información de inteligencia a sus homólogos nacionales y extranjeros tanto de manera espontánea como a petición de estos. La cooperación nacional se desarrolla fundamentalmente por conducto del Consejo Nacional contra el Blanqueo de Dinero, la Unidad y los acuerdos y arreglos de cooperación.

En la parte 5 de la Ley de Notificación de Transacciones Financieras y el artículo 39 del Reglamento de Notificación de Transacciones Financieras se establece el requisito de realizar declaraciones transfronterizas para el efectivo o los títulos negociables al portador cuyo valor sea igual o superior a 10.000 dólares de Fiji. En los artículos 32 y 33 de la ley se establecen las sanciones por infracciones y se definen las facultades de los funcionarios de aduanas para inspeccionar y decomisar bienes no declarados o sospechosos.

Los requisitos relativos a la información sobre el remitente de las transferencias electrónicas de fondos se aplican principalmente mediante las disposiciones de la Ley de Notificación de Transacciones Financieras (arts. 7 y 12) y la directriz 4 de la Unidad de Inteligencia Financiera. Las medidas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 3, de la Convención.

Fiji participó en evaluaciones mutuas realizadas por el Grupo de Asia y el Pacífico sobre Blanqueo de Dinero en 2006 y 2016. El país presentó tres informes de seguimiento entre 2017 y 2019 que dieron lugar a mejoras en sus calificaciones de cumplimiento.

## 2.2. Logros y buenas prácticas

- La Sección de Seguimiento y Evaluación de la Comisión Independiente contra la Corrupción de Fiji se ha encargado de hacer un seguimiento y una evaluación de la eficacia de las actividades de prevención (art. 5, párr. 2).
- Se ha publicado información presupuestaria en un formato de fácil acceso, y se han celebrado consultas amplias sobre el presupuesto, incluso a través de los medios de comunicación social, para permitir la participación desde lugares remotos (art. 9, párr. 2).

## 2.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda a Fiji que:

- formule y aplique políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1;
- se esfuerce por elaborar un mecanismo de evaluación periódica de los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes de lucha contra la corrupción (art. 5, párr. 3);
- considere la posibilidad de ampliar la cobertura de las Directrices de Contratación y Selección Abiertas basadas en el Mérito más allá de los funcionarios de los ministerios para incluir a todos los funcionarios públicos (art. 7, párr. 1 a));

<sup>1</sup> En el informe relativo a la evaluación nacional de los riesgos de 2015 se señaló que en Fiji no había comerciantes de lingotes de oro y que la vulnerabilidad al blanqueo de dinero respecto de los comerciantes de lingotes se calificaba de muy baja. Además, solo había comerciantes que se dedicaban al comercio de metales preciosos y piedras preciosas a pequeña escala y al comercio minorista de joyas de fabricación casera por un valor inferior al umbral de 15.000 dólares de los Estados Unidos/euros establecido por el Grupo de Acción Financiera.



- determine e introduzca procedimientos adecuados de selección, formación y rotación, cuando proceda, para los cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción (art. 7, párr. 1 b));
- considere la posibilidad de formular orientaciones sobre la gestión de los conflictos de intereses (art. 7, párr. 4);
- establezca medidas encaminadas a la aprobación y aplicación del proyecto de ley relativo al código de conducta, incluidas medidas sobre la declaración de conflictos de intereses y de activos y pasivos, y al establecimiento de la Comisión de Rendición de Cuentas y Transparencia (art. 8, párrs. 2 y 5);
- considere la posibilidad de reforzar los mecanismos que permiten a los funcionarios públicos denunciar presuntos actos de corrupción (art. 8, párr. 4);
- adopte medidas para prevenir la corrupción en el sector privado como podrían ser, entre otras cosas, las siguientes:
  - adoptar normas de ética o conducta empresarial para las entidades del sector privado (art. 12, párr. 2 b));
  - establecer medidas para prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan las entidades privadas, como aquellos relativos a la concesión de subsidios y licencias (art. 12, párr. 2 d));
  - prevenir los conflictos de intereses imponiendo restricciones, durante un período razonable, a las actividades profesionales de los ex funcionarios públicos en el sector privado cuando esas actividades estén directamente relacionadas con sus funciones anteriores (art. 12, párr. 2 e));
- acelere la aplicación de la Ley de Información (art. 10 a));
- considere la posibilidad de elaborar planes de estudios universitarios como parte de los programas de educación pública (art. 13, párr. 1 c));
- refuerce las medidas para buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción (art. 13, párr. 1 d)).

### 3. Capítulo V: Recuperación de activos

#### 3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

*Disposición general; cooperación especial; acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales (arts. 51, 56 y 59)*

El marco de recuperación de activos de Fiji comprende principalmente las disposiciones de la Ley de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales, la Ley sobre el Producto del Delito y la Ley de Notificación de Transacciones Financieras. Las solicitudes de recuperación de activos presentadas ante los tribunales, incluidas las basadas en solicitudes extranjeras, son tramitadas por la Oficina del Director del Ministerio Público. El Ministerio de Justicia es la autoridad central en lo relativo a la asistencia judicial recíproca.

El artículo 31 de la Ley de Asistencia Recíproca establece el fundamento jurídico de la asistencia judicial recíproca para la identificación, el embargo preventivo, la incautación o el decomiso del producto del delito o de los instrumentos utilizados en delitos cometidos en el extranjero. Además, las autoridades de Fiji pueden registrar las órdenes de decomiso extranjeras, las órdenes de imposición de sanciones pecuniarias y las órdenes de inmovilización, que pueden ejecutarse como órdenes nacionales, según se precisa a continuación.

Las autoridades competentes, como la Oficina del Director del Ministerio Público, la Unidad de Inteligencia Financiera, la Policía, la Dependencia de Lucha contra la Delincuencia Transnacional, la Comisión Independiente contra la Corrupción, el Banco de la Reserva y el Servicio Fiscal y Aduanero de Fiji, pueden cooperar con sus homólogos extranjeros tanto de forma espontánea como a petición de estos.

Fiji no ha suscrito ningún tratado bilateral de asistencia judicial recíproca, pero puede prestar asistencia a cualquier país extranjero, tenga este o no un arreglo o acuerdo recíproco de asistencia en materia penal con Fiji (art. 5 de la Ley de Asistencia Recíproca). En su calidad de miembro del Commonwealth, Fiji puede aplicar el Plan de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales del Commonwealth. En principio, Fiji también considera la Convención como una base para la cooperación internacional.

Fiji nunca ha rechazado una solicitud de recuperación de activos y cooperó satisfactoriamente con los Estados requirentes en dos casos de recuperación de activos relacionados con asuntos fuera del ámbito de la corrupción. En uno de esos casos se compartieron los activos con el Estado requirente, tal como lo permite el artículo 71C de la Ley sobre el Producto del Delito.

*Prevención y detección de transferencias del producto del delito; dependencia de inteligencia financiera (arts. 52 y 58)*

La Ley de Notificación de Transacciones Financieras y su Reglamento contienen medidas que exigen la verificación de los clientes (diligencia debida con respecto al cliente) y la identificación de los beneficiarios finales. Se exige una mayor diligencia debida con respecto a los clientes y las transacciones de alto riesgo, incluidas las personas políticamente expuestas, sus familiares y colaboradores estrechos, como se detalla en la directriz 7 de la Unidad de Inteligencia Financiera.

La Unidad de Inteligencia Financiera proporciona a las instituciones financieras y a las actividades y profesiones no financieras designadas asesoramiento y orientación sobre los requisitos previstos en la Ley de Notificación de Transacciones Financieras y su Reglamento, en particular las directrices aplicables, asesoramiento en materia de políticas y consejos a petición de los interesados. Esto incluye el envío de alertas a las instituciones financieras para evitar la utilización del sistema financiero por personas y entidades señaladas como sospechosas. Además, en virtud de la ley, la Unidad está facultada para emitir directrices dirigidas a las instituciones financieras y a las actividades y profesiones no financieras designadas a fin de que estas adopten las medidas adecuadas en relación con toda información o denuncia recibida por la Unidad, con el propósito de hacer cumplir la ley o de facilitar las investigaciones (art. 25, párr. 1 h)). La Unidad también emite directrices para suspender temporalmente las transacciones en casos de diligencia debida incompleta con respecto al cliente o de sospecha de blanqueo de dinero.

Los requisitos relativos al mantenimiento de registros figuran en los artículos 8 a 10 de la Ley de Notificación de Transacciones Financieras, de conformidad con el artículo 52, párrafo 3, de la Convención.

El artículo 3 de la Ley Bancaria exige que toda sociedad que lleve a cabo actividades bancarias en Fiji debe ser una institución financiera autorizada. El Banco de la Reserva de Fiji, en virtud de la autoridad de supervisión que le otorga la Ley Bancaria, no concede licencias a ningún “banco pantalla”, esto es, “un banco constituido en un territorio en el que no tiene ninguna presencia real o que no está afiliado a un grupo financiero sujeto a regulación” (art. 30, párr. 2, del Reglamento de Notificación de Transacciones Financieras). Las instituciones financieras tienen prohibido establecer cualquier relación con bancos pantalla (art. 5 de la Ley de Notificación de Transacciones Financieras y art. 30 del Reglamento de Notificación de Transacciones Financieras), y este requisito es aplicable de conformidad con la Ley de Notificación de Transacciones Financieras (art. 43), el Reglamento de Notificación de Transacciones Financieras (art. 42) y la Declaración de Política de Supervisión Bancaria Núm. 6. Las normas no exigen que las instituciones financieras se abstengan de establecer relaciones con instituciones financieras extranjeras que permitan que sus cuentas sean utilizadas por bancos pantalla.

Fiji no ha establecido requisitos exhaustivos sobre la declaración de bienes para los funcionarios públicos. Sin embargo, el artículo 59 del Reglamento del Parlamento de la República de Fiji exige que, antes de participar en el examen de un asunto parlamentario, los miembros del Parlamento declaren sus intereses financieros respecto

de dicho asunto. Además, en virtud del artículo 2.9 del Reglamento de la Comisión Independiente contra la Corrupción, todos los funcionarios de la Comisión deben declarar anualmente sus activos, pasivos e intereses, así como los de sus cónyuges e hijos. Fiji está examinando actualmente un proyecto de ley relativo al código de conducta que, de aprobarse, daría efecto al artículo 149 f) de la Constitución. En ese artículo se exige la aprobación de una ley escrita en la que se prevea que determinados funcionarios públicos y sus familiares, según se prescriba, presenten declaraciones anuales del activo y el pasivo a la Comisión de Rendición de Cuentas y Transparencia, y que dichas declaraciones sean accesibles al público. Como se ha señalado anteriormente, los empleados de la Oficina del Director del Ministerio Público y los miembros de la Junta de Licitaciones Públicas deben revelar sus intereses financieros y de otra índole en virtud de sus respectivos códigos de conducta.

De conformidad con las notificaciones emitidas por el Banco de la Reserva de Fiji en cumplimiento de los artículos 3 y 9 de la Ley de Control Cambiario, se prohíbe a toda persona que se encuentre en Fiji o que resida en el país, incluidos los funcionarios públicos, poseer activos extraterritoriales, salvo que cuente con la aprobación del Banco de la Reserva. El Banco de la Reserva mantiene un registro de personas que poseen activos extraterritoriales.

En virtud del artículo 22 de la Ley de Notificación de Transacciones Financieras se establece la Unidad de Inteligencia Financiera, cuyas funciones, deberes y facultades se describen en el artículo 25. El Banco de la Reserva de Fiji proporciona financiación y apoyo administrativo para las actividades de la Unidad, y la Policía de Fiji y el Servicio Fiscal y Aduanero prestan apoyo adicional en materia de personal. La Unidad es miembro del Grupo de Asia y el Pacífico sobre Blanqueo de Dinero y del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera.

La Unidad de Inteligencia Financiera recibe una cantidad importante de información y datos en el marco de informes sobre transacciones financieras y de otro tipo. Las autoridades comunicaron que contaban con la capacidad adecuada para elaborar y transmitir información de inteligencia a las autoridades competentes mediante el sistema de minería de datos, el instrumento de alerta y supervisión ininterrumpida, el sistema de gestión de casos y los sistemas de acceso directo a los datos de la Unidad de Inteligencia Financiera.

*Medidas para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso; cooperación internacional para fines de decomiso (arts. 53, 54 y 55)*

La legislación de Fiji no otorga específicamente a los Estados extranjeros la legitimación necesaria para entablar acciones civiles en los tribunales de Fiji. Sin embargo, nada de lo dispuesto en la legislación impediría que un Estado extranjero entablara una acción civil en Fiji con objeto de determinar la titularidad o propiedad de determinados bienes.

Los tribunales tienen facultades generales en materia penal para ordenar una indemnización o restitución en virtud de la Ley de Sentencias y Sanciones de 2009 (parte X, sobre las órdenes de restitución e indemnización, arts. 49 a 52). La emisión de órdenes de imposición de sanciones pecuniarias por un tribunal se contempla en la parte 2, sección 3 (arts. 20 a 27), de la Ley sobre el Producto del Delito y en el artículo 12AA de la Ley de Prevención del Soborno, así como en el artículo 71G de la Ley sobre el Producto del Delito en casos de patrimonio no justificado. Ello, en teoría, debería ser aplicable a los Estados extranjeros.

Si bien en el artículo 39, párrafo 3, de la Ley sobre el Producto del Delito se prevén los derechos de terceros de buena fe, ninguna disposición jurídica específica reconoce los intereses de los Estados extranjeros como demandantes principales en los procedimientos de decomiso.

Las autoridades de Fiji pueden registrar órdenes de decomiso, órdenes de imposición de sanciones pecuniarias y órdenes de inmovilización dictadas en el extranjero, que surten efectos y pueden ejecutarse como órdenes nacionales. Concretamente, en el artículo 31

de la Ley de Asistencia Recíproca se establece que el Ministro de Justicia podrá autorizar al Director del Ministerio Público, por escrito, a solicitar el registro de una orden extranjera de decomiso o de imposición de sanciones pecuniarias respecto a bienes que presuntamente se encuentren en Fiji. Una orden de decomiso extranjera registrada ante un tribunal surte efecto y puede ejecutarse como si se tratara de una orden de decomiso dictada con arreglo a la Ley sobre el Producto del Delito en el momento del registro (art. 31, párr. 4, de la Ley de Asistencia Recíproca). Fiji también puede decomisar productos del delito extranjeros mediante la emisión de órdenes de decomiso nacionales (parte 2, arts. 5 a 27E, de la Ley sobre el Producto del Delito).

En cuanto a las medidas provisionales que contribuyen al decomiso, el artículo 13 de la Ley de Asistencia Recíproca prevé la posibilidad de que los países extranjeros presenten solicitudes de inspección e incautación y permite que el Ministro de Justicia autorice a un agente de policía a dirigirse a un magistrado para obtener una orden de inspección solicitada por un país extranjero. Además, en el artículo 31, párrafo 2, de la ley se prevé que, cuando un país extranjero solicite al Ministro de Justicia que disponga la ejecución de una orden de inmovilización extranjera, este último podrá autorizar al Director del Ministerio Público, por escrito, a solicitar el registro de la orden ante un tribunal. Una orden de inmovilización extranjera registrada con arreglo a lo anterior surte efecto y puede ejecutarse de la misma manera que una orden nacional (art. 31, párr. 6).

La Ley de Asistencia Recíproca permite la asistencia en procedimientos de decomiso sin condena. Además, la Ley sobre el Producto del Delito no exige una condena para los procedimientos internos relativos a la inmovilización y el decomiso (art. 10). Por otra parte, el artículo 11 de la Ley sobre el Producto del Delito permite al Director del Ministerio Público solicitar una orden de decomiso ante un tribunal, que este puede conceder si está convencido de que se trata de bienes mal habidos. Fiji introdujo recientemente el delito de patrimonio no justificado, que permitirá a las autoridades registrar y ejecutar las órdenes pertinentes.

El artículo 47 de la Ley sobre el Producto del Delito autoriza al Ministro de Justicia a asumir la custodia y el control de los bienes sujetos a una orden de inmovilización extranjera registrada. El Ministro de Justicia debe preservar los bienes pendientes de decomiso y puede concertar con las autoridades extranjeras competentes acuerdos sobre el control y la gestión de los bienes extranjeros inmovilizados. Los procedimientos para la gestión y disposición de los bienes inmovilizados y decomisados figuran en el Reglamento del Manual sobre el Producto del Delito (Gestión y Disposición de Bienes) de 2012.

En el sitio web de la Oficina del Director del Ministerio Público se ofrece orientación a los países requirentes sobre el contenido de las solicitudes de asistencia judicial recíproca y otros requisitos pertinentes<sup>2</sup>.

Se podrá denegar la asistencia si, en opinión del Ministro de Justicia, esta redundaría en perjuicio de los intereses nacionales, fundamentales o públicos de Fiji o daría lugar a una injusticia manifiesta o a la denegación de los derechos humanos (art. 6 de la Ley de Asistencia Recíproca).

Es práctica habitual celebrar consultas con los Estados requirentes. Fiji está elaborando directrices sobre la tramitación de las solicitudes de asistencia judicial recíproca.

En los artículos 13, 16, 27A y 39, párrafo 3, de la Ley sobre el Producto del Delito se establecen los derechos de terceros de buena fe en relación con las facultades previstas en la ley. Antes de la emisión de una orden de inmovilización, se debe notificar la solicitud formulada a las personas interesadas, a menos que el tribunal prescindiera de este requisito a petición del Director del Ministerio Público (art. 37 de la ley).

#### *Restitución y disposición de activos (art. 57)*

Todo producto del delito recuperado en Fiji se deposita en el Fondo de Activos Decomisados. Los artículos 71A y 71D de la Ley sobre el Producto del Delito prevén que se abonarán con cargo al Fondo todos los pagos que el titular de la cartera de Justicia

<sup>2</sup> <http://odpp.com.fj/mutual-assistance>.

considere necesarios para cumplir la obligación de Fiji con respecto a las órdenes extranjeras de decomiso o de imposición de sanciones pecuniarias registradas, con la aprobación del Ministro de Finanzas, así como los pagos por levantamiento de órdenes de decomiso, de acuerdo con lo que se disponga, con arreglo al artículo 15 de la Ley sobre el Producto del Delito. En el artículo 71E también se autorizan los gastos correspondientes a las medidas de aplicación de la Ley sobre el Producto del Delito, la Ley de Asistencia Recíproca y la Ley de Notificación de Transacciones Financieras, el suministro de bienes y servicios para reforzar las medidas de cumplimiento de la ley que guarden relación con los actos mencionados y las medidas conexas de prevención del delito.

El artículo 71C otorga al Ministro de Justicia facultades discrecionales para habilitar arreglos con autoridades extranjeras competentes a fin de repartir el producto del delito de acuerdo con un principio de reciprocidad, según lo estime conveniente.

Las medidas resumidas anteriormente no contemplan la restitución obligatoria del producto del delito a los Estados requirentes en el caso de los delitos comprendidos en la Convención.

Los gastos derivados de la recuperación de activos por medio de la asistencia judicial recíproca están sujetos a acuerdos o arreglos específicos a cada caso. Las autoridades de Fiji expresaron su interés en elaborar directrices sobre la recuperación de activos que abarquen también esta cuestión.

### **3.2. Problemas en la aplicación**

Se recomienda a Fiji que:

- considere la posibilidad de exigir a las instituciones financieras que se abstengan de establecer relaciones con instituciones financieras extranjeras que permitan que sus cuentas sean utilizadas por bancos pantalla (art. 52, párr. 4);
- considere la posibilidad de establecer sistemas eficaces de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes, junto con sanciones adecuadas para todo incumplimiento del deber de declarar, mediante la promulgación y aplicación del proyecto de ley relativo al código de conducta (art. 52, párr. 5);
- adopte medidas para reconocer el legítimo derecho de propiedad de un Estado sobre los bienes en los procedimientos de decomiso (art. 53 c));
- adopte medidas en la legislación y los reglamentos pertinentes sobre la restitución de los bienes decomisados a los Estados requirentes en las circunstancias definidas en el artículo 57, párrafo 3;
- considere la posibilidad de elaborar un manual o directrices sobre la recuperación de activos donde se aborden cuestiones tales como los gastos derivados de la recuperación de activos (art. 57, párr. 4).